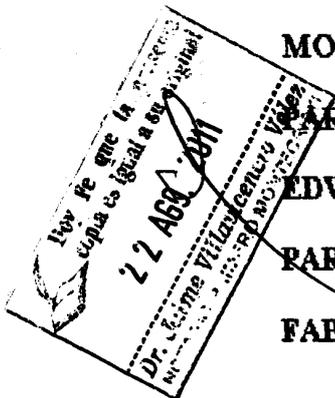


TESTAMENTO

NÚMERO (2913)



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S. A.: ENTRE LOS SEÑORES YONNY NARCISO ARTEAGA BARCIA, JULIO ANTERO ARTEAGA BARCIA, ROBERTH TIRSO ARTEAGA BARCIA, FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ, HÉCTOR BOLÍVAR BARCIA REYES, RICHARD EDILBERTO BARCIA REYES, LUIS ALBERTO BERMEO MACIAS, CESAR GUSTAVO CAMPUZANO BARCIA, EDUARDO ABSALÓN CAMPUZANO CHICA, JACINTO GUSTAVO CAMPUZANO CHICA, DANIEL WILFRIDO CAÑARTE MONTALVÁN, SIXTO MANUEL CÁRDENAS PINCAY, MANUEL VICENTE CEDEÑO CHOEZ, WILLYS ENRIQUE DELGADO CEDEÑO, ALEX HERNÁN DELGADO CEDEÑO, FREDI ADALBERTO DELGADO DELGADO, HUGO EURÍPIDES DELGADO CEDEÑO, LUIS ANDRÉS DELGADO ALVÍA, LYNDON XAVIER DELGADO SAN ANDRÉS, JACINTO RAFAEL DELGADO NARANJO, SEGUNDO JUSTINO DELGADO BARCIA, RONALD ARTURO FARFÁN UBILLUS, CARLOS ALBERTO GÓMEZ, MARCOS AURISTIDES INTRIAGO CUENCA, YANDRY MIGUEL INTRIAGO MOLINA, CARLOS WILFRIDO LUCAS ROBLES, LUIS PALEMÓN MENDOZA RODRÍGUEZ, DIÓGENES ARTURO PAREDES CASTRO, FREDDY VICENTE PAREDES CASTRO, GALO VICENTE PAREDES DELGADO, INÉS GEOVANNY PAREDES MOREIRA, JORGE EDGAR PAREDES RIVERA, DIÓGENES RAMÓN PAREDES CASTRO, DIÓGENES VICENTE PAREDES CHAVEZ, EDWARD FABIÁN PAREDES DELGADO, IDALINDA MONSERRATE PAREDES MERO, ISRAEL NICANOR PILLIGUA PILLIGUA, KLEBER FABIÁN PITA DELGADO, GALO ALFREDO ROMERO SOLÓRZANO,



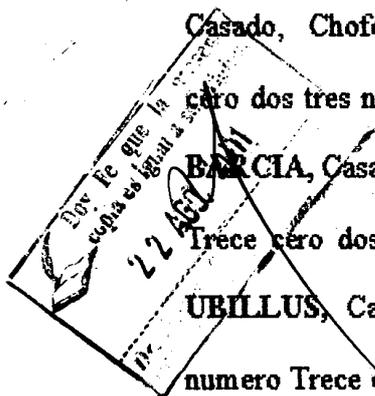
JAVIER RICARDO ROMERO SOLÓRZANO, MANUEL ANTONIO VÉLEZ MOREIRA Y JOSÉ TRANQUILINO VERA OBREGÓN

CUANTÍA: \$. 1.008,00

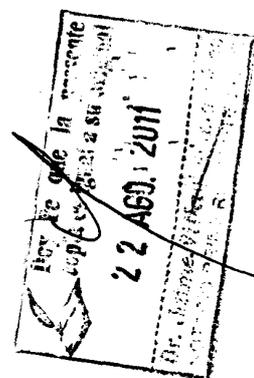
En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Veintidós de Agosto del año Dos Mil Once; Ante mí Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por una parte y por sus propios derechos los señores **YONNY NARCISO ARTEAGA BARCIA**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero dos siete seis cuatro uno nueve - cuatro; **JULIO ANTERO ARTEAGA BARCIA**, Casado, Obrero, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero seis tres siete seis siete tres- cero; **ROBERTH TIRSO ARTEAGA BARCIA**, Divorciado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero seis ocho dos ocho seis cinco - seis; **FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero nueve nueve cero uno siete cinco - siete; **HÉCTOR BOLÍVAR BARCIA REYES**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero seis siete seis ocho dos cinco - ocho; **RICHARD EDILBERTO BARCIA REYES**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero siete cero tres uno uno cero - dos; **LUIS ALBERTO BERMEO MACIAS** Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero siete seis uno dos seis nueve - cinco; **CESAR GUSTAVO CAMPUZANO BARCIA** Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece cero siete cero cero siete seis uno - cinco; **EDUARDO ABSALÓN CAMPUZANO CHICA**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero cinco cuatro ocho cuatro nueve nueve - ocho; **JACINTO GUSTAVO CAMPUZANO CHICA**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de

22 AGO. 2011
Doy fe que el presente copia es igual a su original

ciudadanía número Trece cero cero uno tres ocho cuatro seis - seis; **DANIEL WILFRIDO CAÑARTE MONTALVÁN**, Soltero, Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero seis seis cinco cinco ocho uno - cero; **SIXTO MANUEL CÁRDENAS PINCAY**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero uno nueve dos cuatro cinco cinco - nueve; **MANUEL VICENTE CEDEÑO CHOEZ**, Soltero, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero ocho dos nueve dos siete seis - cero; **WILLYS ENRIQUE DELGADO CEDEÑO**, Soltero, Empleado, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero cinco cuatro dos seis seis seis - ocho; **ALEX HERNÁN DELGADO CEDEÑO**, Viudo; Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero nueve uno cinco siete ocho ocho - nueve; **FREDI ADALBERTO DELGADO DELGADO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero cero uno uno seis ocho cinco - cero; **HUGO EURÍPIDES DELGADO CEDEÑO**, Soltero, Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero seis nueve cuatro nueve cinco nueve - tres; **LUIS ANDRÉS DELGADO ALVÍA**, Casado, Empleado particular, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero cinco siete nueve siete tres tres - dos; **LYNDON XAVIER DELGADO SAN ANDRÉS**, Casado; Abogado, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero cinco tres seis uno ocho siete - tres; **JACINTO RAFAEL DELGADO NARANJO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero dos tres nueve tres siete cuatro - siete; **SEGUNDO JUSTINO DELGADO BARCIA**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero dos dos seis ocho siete seis - seis; **RONALD ARTURO FARFÁN UBILLUS**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero uno nueve seis uno cuatro cinco - dos; **CARLOS ALBERTO GÓMEZ**, Casado, Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número Trece



zero uno ocho ocho zero ocho uno - nueve; **MARCOS AURISTIDES INTRIAGO CUENCA**, Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Dos uno zero dos cuatro nueve ocho ocho - tres; **YANDRY MIGUEL INTRIAGO MOLINA**, Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero nueve uno nueve zero seis siete - cuatro; **CARLOS WILFRIDO LUCAS ROBLES**, Casado, Comerciante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero dos seis nueve zero dos siete - cuatro; **LUIS PALEMÓN MENDOZA RODRÍGUEZ**, Casado, Chofer profesional, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero cinco zero dos uno uno dos - uno; **DIÓGENES ARTURO PAREDES CASTRO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero dos tres dos cuatro uno siete - uno; **FREDDY VICENTE PAREDES CASTRO**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero cinco uno seis cinco seis dos - uno; **GALO VICENTE PAREDES DELGADO**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero seis tres dos nueve cinco seis - cuatro; **INÉS GEOVANNY PAREDES MOREIRA**, Divorciada, Secretaria Ejecutiva, portadora de la cedula de ciudadanía numero Trece zero tres zero ocho dos zero uno - ocho; **JORGE EDGAR PAREDES RIVERA**, Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero tres siete siete siete ocho cinco - seis; **DIÓGENES RAMÓN PAREDES CASTRO**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero seis ocho dos ocho seis cuatro - nueve; **DIÓGENES VICENTE PAREDES CHAVEZ**, Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero uno tres seis ocho tres dos - ocho; **EDWARD FABIÁN PAREDES DELGADO**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece zero seis tres dos nueve cuatro uno - seis; **IDALINDA MONSERRATE PAREDES MERO**, Soltera, Estudiante, portadora de la cedula de ciudadanía numero Trece uno uno



seis ocho cuatro siete nueve - siete; **ISRAEL NICANOR PILLIGUA PILLIGUA**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece cero seis ocho cuatro uno cero ocho - nueve; **KLEBER FABIÁN PITA DELGADO**, Soltero, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece cero siete cinco tres uno siete cero - cinco; **GALO ALFREDO ROMERO SOLÓRZANO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la cedula de ciudadanía numero Trece cero cuatro dos cero cero dos cero - cinco; **JAVIER RICARDO ROMERO SOLÓRZANO**, Casado, Estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero cuatro cero siete dos cero cuatro - dos; **MANUEL ANTONIO VÉLEZ MOREIRA**, Soltero, Empleado, portador de la cedula de ciudadanía número Trece cero cinco tres uno cinco seis tres - uno; **JOSÉ TRANQUILINO VERA OBREGÓN**, Soltero, Empleado, portador de la cédula de ciudadanía número Trece cero dos nueve dos dos cero nueve - nueve.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentados su respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, **DOY FE**.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar en la que conste el Contrato Social de una Compañía Anónima denominada: **VOLQUETEROS SAN ANDRES S. A.** Que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES**.- Concurren al otorgamiento de esta escritura dejando expresa constancia de su voluntad en forma

Doyle Fe
Copia es legal & correcta
22 ABR. 2011
Dr. Jose Villalobos
NOTARIO
PRIMER OMBUDSMAN
MONTECRISTI

simultánea la Sociedad Anónima denominada VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A, cuyo contrato Social y Estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: ARTEAGA BARCIA JOHNNY NARCISO, casado; ARTEAGA BARCIA JULIO ANTERO, casado; ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSO, divorciado; BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN, casado; BARCIA REYES HECTOR BOLIVAR, casado; BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO, casado; BERMEO MACIAS LUIS ALBERTO, soltero; CAMPUZANO BARCIA CESAR GUSTAVO, casado; CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON, casado; CAMPUZANO CHICA GUSTAVO, casado; CAÑARTE MONTALVANDANIEL WILFRIDO, soltero; CARDENA PINCAY SIXTO MANUEL, casado; CEDEÑO CHOEZ MANUEL VICENTE, soltero; DELGADO CEDEÑO WILLYS ENRIQUE, soltero; DELGADO CEDEÑO ALEX HERNAN, viudo; DELGADO DELGADO FREDDY ADALBERTO, casado; DELGADO CEDEÑO HUGO EURIPIDES, soltero; DELGADO ALVIA LUIS ANDRES, casado; DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER, casado; DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL, casado; DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO, casado; FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO, casado; GOMEZ CARLOS ALBERTO, casado; INTRIAGO CUENCA MARCO AURISTIDES, soltero; INTRIAGO MOLINA YANDRY MIGUEL, soltero; LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO, casado; MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON, casado; PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO, casado; PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE, casado; PAREDES DELGADO GALO VICENTE, casado; PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY, divorciado; PAREDES RIVERA JORGE, soltero; PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON; casado; PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE, casado; PAREDES DELGADO EDWARD FABIAN, casado;

copy is true & present
copy is true & present
22 AGO. 2011
Dr. Jaime Villaverde Vélez
OTARIO PRIMERO MONTECRISTI

PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE, soltero; PILLIGUA PILLIGUA ISRAEL NICANOR, casado; PITA DELGADO KLEVER FABIAN, soltero; ROMERO SOLORZANO GALO ALFREDO, casado; ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO, casado; VELEZ MOREIRA MANUEL ANTONIO, soltero; VERA OBREGON JOSE TRANQUILINO, soltero; con domicilio en la ciudad de Montecristi; CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA. TITULO PRIMERO; DENOMINACION Y NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad es COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A; organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, se rige por las leyes del Ecuador, el contrato Social y su Estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía está en la Ciudad de Montecristi Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y del exterior. ARTÍCULO TRES: PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el correspondiente Registro Mercantil, este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto principal: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos



por la Ley, relacionados con su objeto social. Así mismo podrá celebrar convenios con asociaciones o empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de **MIL OCHO DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en acciones ordinarias y nominativas de un dólar el valor de cada una. **ARTICULO SEIS:**

TITULOS DE ACCIONES; Los títulos correspondientes a las Acciones representativas de Capital suscrito deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:**

En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de título de acción, el interesado lo comunicará al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma y si no lo hubiere en uno de la capital de Provincia. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la Compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCHO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado, en su

66707 2011
Dr. J. J. ALGARRA
NOTARIO PUBLICO MONTENEGRO

falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencia de dominio de los certificados provisionales o título de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.-LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las Acciones a quienes aparezcan como inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos, los administradores ni los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DOCE: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO: DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**

22 AGO 2011
Dr. JE
VOTAR
Escribi

FISCALIZACION. ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-

A) La Junta General de accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la ley de Compañías. **B)** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. **C)** La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. **D)** Son administradores y representantes legales de la Compañía, el Gerente General, y el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o trafico de la misma, en forma conjunta, de igual manera la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitaran resoluciones de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la Compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta general de accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que este reasuma sus funciones, según sea el caso. **E)** La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el

Dr. J. G. Velazquez
NOTARIO
22 AGO. 2011
Doy fe que lo presente es igual a su original
Dr. J. G. Velazquez
NOTARIO
REGISTRADO EN EL REGISTRO DE NOTARIOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL DIRECTORIO.-** Estará conformado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, las actividades del Presidente y el secretario del Directorio están tipificadas en los artículos veinticinco, veintiséis y veintisiete del presente estatuto, las actividades de los vocales serán asignadas por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General y el Presidente quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que pueda hacer el Comisario, en los casos previos a la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la

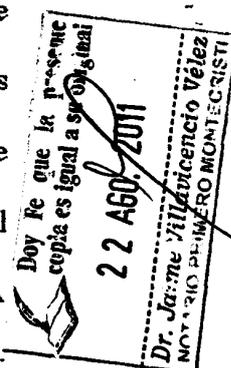
22 JUN 2011
Dr. Ja.
NOTAR.

Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta general se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital suscrito de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General y de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Sera secretario de la junta General, el Gerente General, y a su falta, actuara como tal la persona que fuere designada por los accionistas presentes en la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservara todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formara la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el Enlistamiento total que hiciere. **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la Compañía:



Uno) Nombrar un Directorio, conformado por tres vocales principales y tres suplentes. Dos) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía. Tres) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario suplente. Cuatro) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. Cinco) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Seis) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Siete) Resolver sobre la amortización de acciones. Ocho) Resolver sobre cualquier forma de contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. Nueve) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. Diez) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido con este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General y las actas de las sesiones del Directorio serán firmadas por el Presidente y el

22 AGO 2011
Dr. J.C.
GERENTE

RECIBIDO
ESCRIBANO

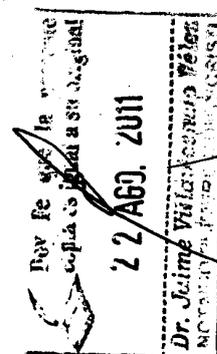
Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de la Junta General se formara un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporaran al expediente los demás documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** A) El directorio estará conformado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes y sus atribuciones serán otorgadas por la Junta General de accionistas; B.- El Presidente dirigirá la sesión de la Junta General y del Directorio, además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, y será o no accionista de la compañía y le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del gerente General". Cuando subrogue al Gerente General, tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y gestiones que estimare conveniente para los intereses de la Compañía. **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas por la Junta General. **TITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía conjuntamente con el Presidente, tendrá las atribuciones que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Podrá ser o

22 AGO 2011
Dr. Jc. Vélez
NOTARIAL
CRISTI

no accionista de la compañía, además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto. Corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de accionistas. DOS.- Asistir a sesiones de Junta General y Directorio. En su calidad de accionista conservará en las sesiones de la Junta General y del Directorio los derechos de accionista de la Compañía, así expresados en la Ley y en estos estatutos. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el libro de acciones y de accionistas. CINCO.- Celebrar conjuntamente con el Presidente a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de accionistas con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social pagado. SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la Compañía con autorización de la Junta General de accionistas. SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la Compañía o vender los mismos, con la firma conjunta del Presidente. OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad. NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios. DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la Empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos. ONCE.- Comparecer a Juicio conjuntamente con el Presidente a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejercen. Quedan facultados para designar Procuradores Judiciales en casos determinados. DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de

Dr. L. AGO. 1911

la Junta General de accionistas. **TRECE.-** Girar cheques conjuntamente con el Presidente contra las cuentas corrientes de la Compañía cualquiera que fuere su cuantía para las actividades ordinarias de la misma. **CATORCE.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente, garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la Compañía, si la Junta general no hubiera designado a otra persona para ejercer tales funciones. **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables. **DIECISEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la Compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles y, **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de accionistas. **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este Estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario principal por fallecimiento, excusas, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un Diez por ciento (10%) destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas



especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después, el porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Solo se pagara dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizara en proporción al Capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y la determinará respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General, Comisarios y vocales del Directorio no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General duraran cinco años en sus funciones, los vocales del Directorio duraran dos años en funciones, los Comisarios, principal y suplente, duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de sus cargos. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el cual fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y**

667744
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
C/ ALFONSO MARTINEZ
11000 PASEO DE MONTECASSI

CUATRO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRIT O | CAPITAL PAGADO | ACCIO- NES |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------|
| ARTEAGA BARCIA JOHNNY NARCISO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ARTEAGA BARCIA JULIO ANTERO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN | 24.00 | 24.00 | 24 |
| BARCIAREYES HECTOR BOLIVAR | 24.00 | 24.00 | 24 |
| BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| BERMEO MACIAS LUIS ALBERTO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| CAMPUZANO BARCIA CESAR GUSTAVO | 24.00 | 24.00 | 24 |

4 4 1000 2011
 Dr. J. J. ...
 SECRETARIO PRIMERO

| | | | |
|-----------------------------------|-------|-------|----|
| CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON | 24.00 | 24.00 | 24 |
| CAMPUZANO CHICA GUSTAVO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| CAÑARTE MONTALVAN DANIEL WILFRIDO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| CARDENA PINCAY SIXTO MANUEL | 24.00 | 24.00 | 24 |
| CEDEÑO CHOEZ MANUEL VICENTE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO CEDEÑO WILLYS ENRRIQUE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ; DELGADO CEDEÑO ALEX HERNAN | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO DELGADO FREDDY ADALBERTO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO CEDEÑO HUGO EURIPIDES | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO AL VIA LUIS ANDRES | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL | 24.00 | 24.00 | 24 |
| DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ; FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| GOMEZ CARLOS ALBERTO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| INTRIAGO CUENCA MARCO AURISTIDES | 24.00 | 24.00 | 24 |
| INTRIAGO MOLINA YANDRY MIGUEL | 24.00 | 24.00 | 24 |
| LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES DELGADO GALO VICENTE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES RIVERA JORGE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE | 24.00 | 24.00 | 24 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 REPUBLICA DEL PERU

| | | | |
|----------------------------------|-------|-------|----|
| PAREDES DELGADO EDWARD FABIAN | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PITA DELGADO KLEVER FABIAN | 24.00 | 24.00 | 24 |
| PILLIGUA PILLIGUA ISRAEL NICANOR | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ROMERO SOLORZANO GALO ALFREDO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| VELEZ MOREIRA MANUEL ANTHONIO | 24.00 | 24.00 | 24 |
| VERA OBREGON JOSE TRANQUILINO | 24.00 | 24.00 | 24 |

El capital suscrito se encuentra totalmente pagado en numerario, ha sido depositado en una cuenta de integración de capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la Compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA:** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta Escritura la Resolución número cero uno dos DE-R. CJ- cero uno tres – ANT- dos mil doce (012-DE-R.CJ-013-ANT-2012); Informe previo Constitución Jurídica Agencia Nacional de Tránsito, Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las Cédulas de los accionistas fundadores.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de Escritura Pública- Minuta firmada por el Abogado Ángel Dalton Delgado, Matrícula número Mil quinientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Léída que les fue la presente Escritura a los

64 2013 4011
 Dr. J. J. ...
 NOTARIO PUBLICO MONTECRISTI

señores comparecientes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de Acto, DOY FE.

Johnny Arteaga Barcia
JOHNNY ARTEAGA BARCIA

C.C.# 130276419-4

Julio Antero Arteaga Barcia
JULIO ANTERO ARTEAGA BARCIA

C.C.# 130637673-0

Robert Arteaga Barcia
ROBERTH ARTEAGA BARCIA

C.C.# 130682865-6

Freddy Agustin Barcia Lopez
FREDDY AGUSTIN BARCIA LOPEZ

C.C.# 130990175-7

Hector Bolivar Barcia Reyes
HÉCTOR BOLIVAR BARCIA REYES

C.C.# 130676825-8

Richard Edilberto Barcia Reyes
RICHARD BARCIA REYES

C.C.# 130703110-2

Luis Alberto Bermeo Magias
LUIS ALBERTO BERMEO MAGIAS

C.C.# 130761269-5

Cesar Campuzano Barcia
CESAR CAMPUZANO BARCIA

C.C.# 130700761-5

Eduardo Campuzano Chica
EDUARDO CAMPUZANO CHICA

C.C.# 130548499-8

Jacinto Campuzano Chica
JACINTO CAMPUZANO CHICA

C.C.# 130013846-6

Daniel Cañarte Montalván
DANIEL CAÑARTE MONTALVÁN

C.C.# 130665581-0

Sixto Cardenas Pineda
SIXTO CARDENAS PINEDA

C.C.# 130192455-9

Manuel Vicente Cedeno Choez
MANUEL VICENTE CEDENO CHOEZ

C.C.# 130829276-0

Willys Delgado Cedeno
WILLYS DELGADO CEDENO

C.C.# 130542666-8

Alex Hernan Delgado Cedeno
ALEX HERNAN DELGADO CEDENO

C.C.# 130915788-9

Fredy Delgado Cedeno
FREDY DELGADO CEDENO

C.C.# 130011685-0

27 Nov. 2011
Dr. Jaime Villavicencio
NOTARIO PRIMERO MONTELEONE

Hugo Delgado
HUGO DELGADO CEDENO

C.C.# 130694959-3

Luis Andres Delgado Alvia
LUIS ANDRES DELGADO ALVIA

C.C.# 130579733-2

Lyndon Delgado San Andrés
LYNDON DELGADO SAN ANDRÉS

C.C.# 130536187-3

Jacinto Delgado Naranjo
JACINTO DELGADO NARANJO

C.C.# 130239374-7

Segundo Delgado Barcia
SEGUNDO DELGADO BARCIA

C.C.# 130226876-6

Ronald Arturo Farfán Ubillus
RONALD ARTURO FARFÁN UBILLUS

C.C.# 130196145-2

Carlos Alberto Gómez
CARLOS ALBERTO GÓMEZ

C.C.# 130188081-9

Marcos Intriago Cuenca
MARCOS INTRIAGO CUENCA

C.C.# 210024988-3

Yandry Intriago Molina
YANDRY INTRIAGO MOLINA

C.C.# 130919067-4

Carlos Lucas Robles
CARLOS LUCAS ROBLES

C.C.# 130269027-4

Luis Mendoza Rodríguez
LUIS MENDOZA RODRÍGUEZ

C.C.# 130502112-1

Diógenes Paredes Castro
DIÓGENES PAREDES CASTRO

C.C.# 130232417-1

Freddy Paredes Castro
FREDDY PAREDES CASTRO

C.C.# 130516562-1

Galo Vicente Paredes Delgado
GALO VICENTE PAREDES DELGADO

C.C.# 130632956-4

Inés Paredes Morán
INÉS PAREDES MORÁN

C.C.# 130308201-8

Jorge Edgar Paredes
JORGE EDGAR PAREDES

C.C.# 130327785-6

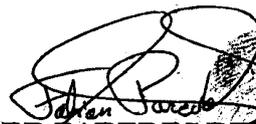
Diógenes Paredes Castro
DIÓGENES PAREDES CASTRO

C.C.# 130682864-9

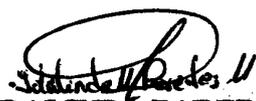
Diógenes Paredes Chaves
DIÓGENES PAREDES CHAVES

C.C.# 130136832-8

Dr. Jaime Villavicencio Vélez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI
27 nov. 2011


EDWARD PAREDES DELGADO

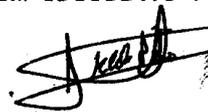
C.C.# 130632941-6


IDALINDA PAREDES MERO

C.C.# 131168479-7


ISRAEL PILLIGUA PILLIGUA

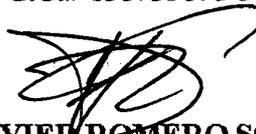
C.C.# 130684108-9


KLEBER PITA DELGADO

C.C.# 130753170-5


GALO ROMERO SOLÓRZANO

C.C.# 130420020-5


JAVIER ROMERO SOLÓRZANO

C.C.# C.C.# 130407204-2


MANUEL VELEZ MOREIRA

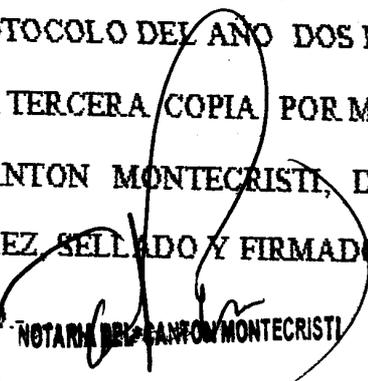
C.C.# 130531563-0


JOSE VERA OBRIGON

C.C.# 130292209-9

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO
PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DOCTOR JAIME
RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 22
de Agosto del 2.011. EL NOTARIO


NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



RAZON: **NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI**

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (2913) DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS "ANIBAL SAN ANDRES S.A.", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12 0660 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2012, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.- MONTECRISTI, 15 DE OCTUBRE DEL 2012.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRÉS S.A.** con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el 02 de Junio de 2011.

Ricardo Antón Khalifa
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2011-ANT
COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRÉS S.A.

INVC

Quito, 13 JUN. 2011

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO | 130407204-2 |
| VELEZ MOREIRA MANUEL ANTHONIO | 130531563-0 |
| VERA OBREGON JOSE TRANQUILINO | 130292209-9 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 309-DAJ-013-2011-ANT, de fecha 10 de mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.


 DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
 QUITO, 13 JUN. 2011
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
 Notario Público Ministro MONTE

W

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRÉS S.A.** con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CUARENTA Y TRES (43) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| | |
|----------------------------------|-------------|
| ARTEAGA BARCIA JOHNNY NARCISO | 130276419-4 |
| ARTEAGA BARCIA JULIO ANTERO | 130637673-0 |
| ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSO | 130682865-6 |
| BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN | 13990175-7 |
| BARCIA REYES HECTOR BOLIVAR | 130676825-8 |
| BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO | 130703110-2 |
| CAMPUZANO BARCIA CESAR GUSTAVO | 130700761-5 |
| CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON | 130548499-8 |
| CAMPUZANO CHICA JACINTO GUSTAVO | 130013846-6 |
| CAÑARTE MONTALVANDANIEL WILFRIDO | 130665581-0 |
| CARDENA PINCAY SIXTO MANUEL | 130192455-9 |
| CEDEÑO CHOEZ MANUEL VICENTE | 130829276-0 |
| DELGADO CEDEÑO WILLYS ENRIQUE | 130542666-8 |
| DELGADO CEDEÑO ALEX HERNAN | 130915788-9 |
| DELGADO DELGADO FREDDY ADALBERTO | 130011685-0 |
| DELGADO CEDEÑO HUGO EURIPIDES | 130694959-3 |
| DELGADO ALVIA LUIS ANDRES | 130579733-2 |
| DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER | 130536187-3 |
| DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL | 130239374-7 |
| DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO | 130226876-6 |
| FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO | 130196145-2 |
| GOMEZ CARLOS ALBERTO | 130188081-9 |
| INTRIAGO CUENCA MARCO AURISTIDES | 210024988-3 |
| INTRIAGO MOLINA YANDRY MIGUEL | 130919067-4 |
| LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO | 130269027-4 |
| MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON | 130502112-1 |
| PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO | 130232417-7 |
| PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE | 130516562-1 |
| PAREDES DELGADO GALO VICENTE | 130632956-4 |
| PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY | 130308201-8 |
| PAREDES RIVERA JORGE | 130377785-6 |
| PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON | 130682864-9 |
| PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE | 130136832-8 |
| PAREDES DELGADO EDWARD FABIAN | 130632941-6 |
| PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE | 131168479-7 |
| PITA DELGADO KLEVER FABIAN | 130753170-5 |
| ROMERO SOLORZANO GALO ALFREDO | 130420880-5 |
| ROMERO SANCHEZ JIMMY ISRAEL | 130735130-5 |

**RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-013-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.9133-AC-ANT-2012 de fecha 04 de abril de 2012, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.**", domiciliada en el cantón MONTECRISTI, provincia de MANABI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 005-CJ-013-2011-ANT, suscrita el 03 de junio de 2011.

Que, el Gerente de la "**COMPañÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.**" solicita se realice la rectificación de la Resolución de la Constitución Jurídica No. 005-CJ-013-2011-ANT, en donde existe error involuntario en el listado de los socios.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 1402-DJ-ANT-2012 de 16 de julio de 2012, recomienda que por ser una modalidad abierta a nivel nacional y al ser solamente un proyecto de Constitución Jurídica recomienda se rectifique la resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-013-2011-ANT.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 005-CJ-013-2011-ANT, de 03 de junio de 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.**", domiciliada en el cantón MONTECRISTI, provincia de MANABI, detallados a continuación:

❖ **DEBE DECIR:**

Resolución N.- 005-CJ-013-2011-ANT:

| | | |
|--|---|-------------|
| 1.- ARTEAGA BARCIA YONNY NARCISO | ✓ | 130276419-4 |
| 2.- ARTEAGA BARCIA JULIO ANTERO | ✓ | 130637673-0 |
| 3.- ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSO | ✓ | 130682865-6 |
| 4.- BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN | ✓ | 130990175-7 |
| 5.- BARCIA REYES HECTOR BOLIVAR | ✓ | 130676825-8 |
| 6.- BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO | ✓ | 130703110-2 |
| 7.- BERMEO MACIAS LUIS ALBERTO | ✓ | 130761269-5 |
| 8.- CAMPUZANO BARCIA CESAR GUSTAVO | ✓ | 130700761-5 |
| 9.- CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON | ✓ | 130548499-8 |
| 10.- CAMPUZANO CHICA JACINTO GUSTAVO | ✓ | 130013815-6 |
| 11.- CAÑARTE MONTALVAN DANIEL WILFRIDO | ✓ | 130665581-0 |
| 12.- CARDENAS PINCAY SIXTO MANUEL | X | 130192455-9 |

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-013-ANT-2012
"COMPañÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A."

SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est
Organismo.

Ca

| | | |
|---------------------------------------|---|-------------|
| 13.- CEDAÑO CHOEZ MANUEL VICENTE | ✓ | 130829276-0 |
| 14.- DELGADO CEDAÑO WILLYS ENRIQUE | ✓ | 130542666-8 |
| 15.- DELGADO CEDAÑO ALEX HERNAN | ✓ | 130915788-9 |
| 16.- DELGADO DELGADO FREDI ADALBERTO | ✓ | 130011685-0 |
| 17.- DELGADO CEDAÑO HUGO EURIPIDES | ✓ | 130694959-3 |
| 18.- DELGADO ALVIA LUIS ANDRES | ✓ | 130579733-2 |
| 19.- DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER | ✓ | 130536187-3 |
| 20.- DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL | ✓ | 130239374-7 |
| 21.- DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO | ✓ | 130226876-6 |
| 22.- FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO | ✓ | 130196145-2 |
| 23.- GOMEZ CARLOS ALBERTO | ✓ | 130188081-9 |
| 24.- INTRIAGO CUENCA MARCOS ARISTIDES | ✓ | 210024988-3 |
| 25.- INTRIAGO MOLINA YANDRY MIGUEL | ✓ | 130919067-4 |
| 26.- LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO | ✓ | 130269027-4 |
| 27.- MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON | ✓ | 130502112-1 |
| 28.- PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO | ✓ | 130232417-1 |
| 29.- PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE | ✓ | 130516562-1 |
| 30.- PAREDES DELGADO GALO VICENTE | ✓ | 130632956-4 |
| 31.- PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY | ✓ | 130308201-8 |
| 32.- PAREDES RIVERA JORGE EDGAR | ✓ | 130377785-6 |
| 33.- PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON | ✓ | 130682864-9 |
| 34.- PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE | ✓ | 130136832-8 |
| 35.- PAREDES DELGADO EDWARD FABIAN | ✓ | 130632941-6 |
| 36.- PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE | ✓ | 131168479-7 |
| 37.- PITA DELGADO KLEBER FABIAN | ✓ | 130753170-5 |
| 38.- PILLIGUA PILLIGUA ISRAEL NICANOR | ✓ | 130684108-9 |
| 39.- ROMERO SOLORZANO GALO ALFREDO | ✓ | 130420020-5 |
| 40.- ROMERO SANCHEZ JIMMY ISRAEL | ✓ | 130735130-2 |
| 41.- ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO | ✓ | 130407204-2 |
| 42.- VELEZ MOREIRA MANUEL ANTONIO | ✓ | 130531563-0 |
| 43.- VERA OBREGON JOSE TRANQUILINO | ✓ | 130292209-9 |

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de julio del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero

DIRECTOR EJECUTIVO

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARIA GENERAL (E)

Ab. Paulina Carreras

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

LO CERTIFICO:

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-013-ANT-2012
"COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A."

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

19 de JULIO 2012



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de \$1.008,00 (mil ocho dólares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA JOHNNY NARCISO</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA JULIO ANTERO</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSON</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>BARCIA REYES HECTOR BOLIVAR</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO</u> / | <u>\$24,00</u> |
| <u>BERMEO MACIAS LUIS ALBERTO</u> / | <u>\$24,00</u> |
| PASAN | \$192,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

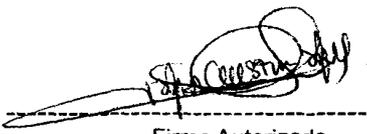
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 31 de mayo de 2.012

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE VOLOQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** la cantidad de **\$1.008,00 (mil ocho dólares americanos)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| VIENEN | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| | \$ 192,00 |
| <u>CAMPUZANO BARCIA CESAR GUSTAVO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>CAMPUZANO CHICA JACINTO GUSTAVO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>CAÑARTE MONTALVAN DANIEL WILFRIDO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>CARDENA PINCAY SIXTO MANUEL</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>CEDEÑO CHOEZ MANUEL VICENTE</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO CEDEÑO ALEX HERNAN</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO CEDEÑO WILLYS ENRRIQUE</u> ✓ | \$ 24,00 |
| PASAN | \$ 384,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 31 de mayo de 2.012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de \$1.008,00 (un mil ocho dólares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| VIENEN | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| <u>DELGADO DELGADO FREDDY ADALBERTO</u> ✓ | \$ 384,00 |
| <u>DELGADO CEDAÑO HUGO EURIPIDES</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO ALVIA LUIS ANDRES</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>GOMEZ CAELOS ALBERTO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| <u>FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO</u> ✓ | \$ 24,00 |
| PASAN | \$ 576,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 31 de mayo de 2.012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

SA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** la cantidad de **\$1.008,00 (un mil ocho dólares americanos)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| VIENEN | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| <u>INTRIAGO CUENCA MARCO AURISTIDES</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>INTRIAGO MOLNA YANDRY MIGUEL</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES DELGADO GALO VICENTE</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES DELGADO FABIAN</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| PASAN | \$768,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

.....Manta, 31 de mayo de 2.012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de \$1.008,00 (un mil ocho dólares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| VIENEN | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| | \$768,00 |
| <u>PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES RIVERA JORGE EDGAR</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PITA DELGADO KLEVER FABIAN</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>PILLIGUA PILLIGUA ISRAEL NICANOR</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>ROMERO SOLORZANO GALO ALFREDO</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>ROMERO SOLORZANO JAVIER RIARDO</u> ✓ | <u>\$ 24,00</u> |
| PASAN | \$960,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 31 de mayo de 2.012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

A

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105369 abierta el 31 de mayo de 2.012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE VOQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** la cantidad de \$1.008,00 (un mil ocho dólares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| VIENEN | Cantidad del Aporte |
|--------------------------------------|---------------------|
| <u>VELEZ MOREIRA MANUEL ANTHONIO</u> | <u>\$ 24,00</u> |
| <u>VERA OBREGON JOSE TRANQUILINO</u> | <u>\$ 24,00</u> |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| TOTAL | \$1.008,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 31 de mayo de 2.012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 12:27:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Montecristi ,9 de Agosto del 2011

Señor:

Ing. Vicente Paredes

Cuidad.-

Yo Romero Sánchez Jimmy Israel con cedula # 130735130-2 le comunico a Ud. que por motivos de fuerza mayor no poder seguir siendo socio de la compañía de volqueteros ANIBAL SANDRES S.A. le comunico para que en los siguientes tramites de culminación de dicha institución no se me tomen encuentra .

Si más que decir me suscribo ante Ud.

Atentamente



Jimmy Romero Sánchez

130735130-2

COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A

Fundada el 16 de febrero del 2011

MONTECRISTI - MANABI - ECUADOR



Manta, 31 de mayo de 2012

Señores

BANCO INTERNACIONAL "MANTA "

Presente.

Solicitamos a ustedes muy comedidamente, se nos rectifique un certificado de depósito de integración de capital para la "COMPAÑÍA DE VOLQUETOS ANIBAL SAN ANDRES S.A" radicada en Montecristi parroquia" ANIBAL SAN ANDRES "la cual está integrada por un capital de \$ 1008.00 dólares que están divididas por 42 acciones iguales de \$24.00 dólares. Ya que la anterior cuenta de integración constaba con decimales y no estaba dividida en partes iguales, con el objetivo de no tener ni un inconveniente en los trámites a seguir para la constitución de la compañía esperando una respuesta favorable.

Adjuntamos la lista de los socios con sus respectivos números de cédulas y las copia de las misma con el certificado de votación para que se proceda a los trámites pertinentes.

Sin otro particular nos suscribimos antes Ud.

Atentamente

Ing. Vicente Paredes

GERENTE



Ángel Baltos Delgado
ABOGADO
Dato: No. 1563 C.A.M.

ABOGADO

BANCO INTERNACIONAL S.A.



FIRMA AUTORIZADA

31/05/2012

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738 abierta el 05 de Julio del 2011 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000.00 USD) que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA JOHNNY NARCISO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA JULIO ANIBAL</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>ARTEAGA BARCIA ROBERTH TIRSON</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>BARCIA LOPEZ FREDDY AGUSTIN</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>BARCIA REYES HECTOR BOLIVAR</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>BARCIA REYES RICHARD EDILBERTO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>BERMEO MACIAS LUIS ALBERTO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PASAN....</u> | <u>\$190,48</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

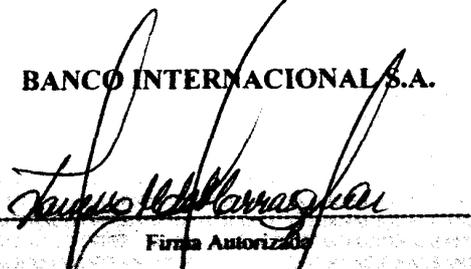
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

05563

OFICIO No. SC.DIC.P.12.

13 SEP 2012

Portoviejo,

Doctor(a) / Abogado(a)

ANGEL DELGADO

COMPañIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.

Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

Al reingresar los documentos, se observa que no se ha cumplido con varias observaciones, como las siguientes:

1.-El señor ROMERO SANCHEZ JIMMI ISRAEL, a pesar de que no participa como accionista se lo sigue haciendo constar como fundador en la cláusula PRIMERA .

2.-No se ha corregido el error en el número de la cédula al pie de la firma del señor LUIS MENDOZA RODRIGUEZ.

3.-Tampoco se ha corregido, en el cuadro de integración, el número de acciones que cada persona tiene, ya que no puede ser una sino 24 dado que el capital está dividido en acciones de un dolar.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 4.2012.323

Atentamente,

Dr. Vicente Cárdenas Macías
UNIDAD JURIDICA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738 abierta el 05 DE JULIO DE 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000.00 USD)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| VIENEN.... | |
| <u>CAMPUZANO BARCIA CESAR AUGUSTO</u> | <u>\$190,48</u> |
| | <u>\$23,81</u> |
| <u>CAMPUZANO CHICA EDUARDO ABSALON</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>CAMPUZANO CHICA JACINTO GUSTAVO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>CANARTE MONTALVAN DANIEL WILFRIDO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>CARDENA PINCAY SIXTO MANUEL</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>CEDENO CHEZ MANUEL VICENTE</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO CEDENO ALEX HERNAN</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO CEDENO WILLYS ENRRIQUE</u> | <u>\$23,81</u> |
| PASAN.... | \$380,96 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

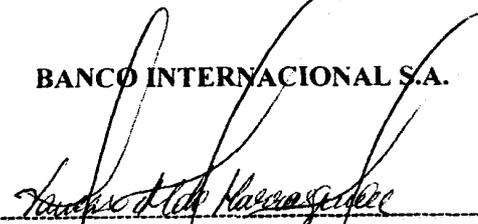
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738 abierta el 05 DE JULIO DEL 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000.00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| VIENEN.... | \$380,96 |
| <u>DELGADO DELGADO FREDDY ADALBERTO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO CEDENO HUGO EURIPIDES</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO ALVIA LUIS ANDRES</u> | <u>\$23,80</u> |
| <u>DELGADO SAN ANDRES LYNDON XAVIER</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO NARANJO JACINTO RAFAEL</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>DELGADO BARCIA SEGUNDO JUSTINO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>GOMEZ CAELOS ALBERTO</u> | <u>\$23,80</u> |
| <u>FARFAN UBILLUS RONALD ARTURO</u> | <u>\$23,81</u> |
| PASAN.... | \$571,42 |

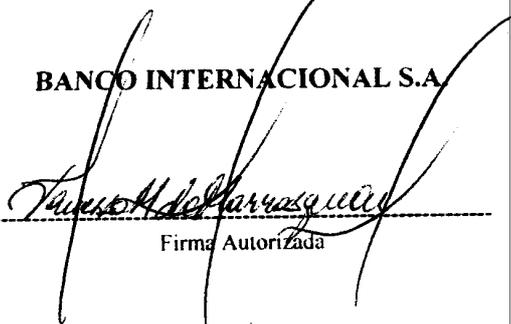
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738 abierta el 05 DE JULIO DEL 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000.00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| VIENEN.... | \$571,42 |
| <u>INTRIAGO CUENCA MARCO AURISTIDES</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>INTRIAGO MOLINA YANDRY MIGUEL</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>LUCAS ROBLES CARLOS WILFRIDO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>MENDOZA RODRIGUEZ LUIS PALEMON</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES CASTRO FREDDY VICENTE</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES CASTRO DIOGENES ARTURO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES DELGADO GALO VICENTE</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES DELGADO FABIAN</u> | <u>\$23,81</u> |
| PASAN.... | \$761,90 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738 abierta el 05 DE JULIO DEL 2011

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.
que se denominará COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A. la
cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000.00)

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| <u>VIENEN....</u> | <u>\$761,90</u> |
| <u>PAREDES MERO IDALINDA MONSERRATE</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES MOREIRA INES GEOVANNY</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES RIVERA JURGE EDGAR</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PAREDES CASTRO DIOGENES RAMON</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PITA DELGADO KLEVER FABIAN</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PILLIGUA PILLIGUA ISRAEL NICANOR</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>ROMERO SOLORZANO GALO ALEREDO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>PASAN....</u> | <u>\$952,38</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104738** abierta el **05 DE JULIO DEL 2011**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** la cantidad de **UN MIL 00/100 (\$1,000.00)**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>VIENEN....</u> | <u>\$952,38</u> |
| <u>ROMERO SOLORZANO JAVIER RICARDO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>VERA OBERGON JOSE TRANQUILINO</u> | <u>\$23,81</u> |
| <u>TOTAL:</u> | <u>\$1,000.00</u> |
| <u> </u> | <u> </u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 05 DE JULIO DEL 2011
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

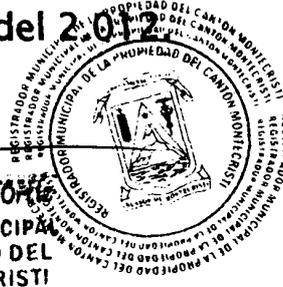
Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRÉS S.A ENTRE LOS SEÑORES YONNY NARCISO ARTEAGA BARCIA, JULIO ANTERO ARTEAGA BARCIA, ROBERT TIRSO Y OTROS.** Según escritura Pública celebrada

en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi de fecha 22 de Agosto del 2.011, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.12. 0660 de fecha 09 de Octubre del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo. Ing. Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 486-517 con el número Cincuenta (50) del Registro Mercantil Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho (3378) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Trescientos Tres (303) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales **“A” “B” “C” “D” “F” “G” “M” “P” “R” “V” “S”**.

Montecristi, 22 de Octubre del 2.012
H.P.


Abg. Alfredo San Andrés Ortiz

REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MONTECRISTI





RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12. 0660**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MONTECRISTI el **22/Agosto/2011**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.**.

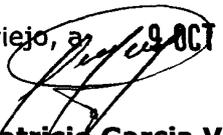
Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.556 de 05/Octubre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  9 OCT 2012

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7447909
Nro. Trámite 4.2012.323
VCM/

RAZON: **NOTARIA**
DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (2913) DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS "ANIBAL SAN ANDRES S.A.", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12 0660 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2012, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.- MONTECRISTI, 15 DE OCTUBRE DEL 2012.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

IMPRESO EN BLANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CHAVEZ DIOGENES VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 12:27:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Montecristi ,9 de Agosto del 2011

Señor:

Ing. Vicente Paredes

Cuidad.-

Yo Romero Sánchez Jimmy Israel con cedula # 130735130-2 le comunico a Ud. que por motivos de fuerza mayor no poder seguir siendo socio de la compañía de volqueteros ANIBAL SANDRES S.A. le comunico para que en los siguientes tramites de culminación de dicha institución no se me tomen encuentra .

Si más que decir me suscribo ante Ud.

Atentamente



Jimmy Romero Sánchez

130735130-2

7/12



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.DIC.P.12. 05094

22 AGO 2012

Portoviejo,

Doctor(a) /Abogado(a)

ANGEL DELGADO

COMPAÑIA DE VOLQUETEROS ANIBAL SAN ANDRES S.A.

Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En la redacción del art. 11, en la frase final, corrijase y póngase: "pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos, los administradores ni los comisarios".
- 2.-En la redacción de la letra D) del Art. 13, al inicial dicho literal, póngase "Son administradores", en lugar de El administrador.
- 3.-En el texto del art. 21, al final cambiar la palabra "AISLAMIENTO" por "Enlistamiento".
- 4.-En el Art. 22, cambiar la palabra "AMORTIGUACION " por "amortización".
- 5.-La suma de las cantidades de las dos primeras columnas del cuadro de integración dan 1032 y no 1008 que es el capital.
- 6.-La suma de la columna acciones dá 43, pero en el Art del capital, se dice que el capital asciende a 1008, dividido en acciones de un dolar.
- 7.-En el listado de personas que consta en el encabezado de la escritura se ha omitido el nombre del señor ROMERO SANCHEZ JIMMY ISRAEL. tampoco se lo hace constar entre los que comparecen ante el notario. Revisar ya que solo comparecen 42 y suscriben capital 43.
- 8.-El señor JIMMY ISRAEL ROMERO SANCHEZ, consta en el cuadro de integración, está en el listado de la resolución de la ANT.y aparece entre los fundadores (Clausula Primera)., pero no firma la escritura ni tampoco aparece en el pago del certificado bancario.
- 9.-El certificado de apertura de la cuenta de integración en un banco, consta que fue realizado el día 31 de mayo del 2012, pero la escritura de constitución fue otorgada el día 22 de agosto del año 2011, lo cual no es precedente.